



MUNICIPIO DE YONDÓ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT N° 890.984.265-6

*Oportunidad
para todos!*

1
6

DAM - 1000 - 2017 _____

Yondó - Antioquia, 08 de Junio de 2017

Señores:
OFICINA DE JURÍDICA
Governación de Antioquia

Asunto: Remisión de Acuerdo Municipal N° 006 del 28 de Mayo de 2017.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito hacerle entrega del Acuerdo Municipal No. 006 del Veintidós (22) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)", en original y dos copias, para su debida revisión.

Atenta a comentarios


MARIA ISABEL GUZMAN DEVIA
Secretaria Ejecutiva

Anexo: 15 Folios



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



NIT: 900303907-0

alcalde
1.

Yondó Antioquia 24 de mayo de 2017



MUNICIPIO DE YONDO
Gestión Documental

0000163

Nº Radicado:

Fecha de radicado:

25 MAY 2017

Hora:

2:20 p.m.

Nombre:

Mario Cerpa

Apellido:

P

Página 1 de 8

Ingeniero:
GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal
Yondó

Asunto: **REMISION DE ACUERDO MUNICIPAL**

El Honorable Concejo Municipal le remite el acuerdo 006 de mayo 2017 "**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)**" para su respectiva revisión y sanción.

Atentamente,


EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

Acuerdo N° 006-2017



NT: 900303907-0

**ACUERDO MUNICIPAL N° 006 – 2017
(Mayo 22 del 2017)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial las conferidas por los artículos 311, 313, de la constitución política; artículo 32 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: A través de la ley 1523 de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictaron otras disposiciones. En la referida norma, se dispuso en el art. 54 se dispuso que

- Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo

SEGUNDO: El honorable Concejo Municipal, adoptó el acuerdo Municipal No. 008 del 27 de Mayo de 2016, por medio del cual se crea el Fondo municipal de gestión del riesgo de sastres del Municipio de Yondó – Antioquia; acuerdo que se encuentra vigente en su integralidad.

TERCERO: Dada la naturaleza del Fondo Municipal de gestión del riesgo, según la cual es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta,

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejo@yondo-antioquia.gov.com
Nuestra misión es servir



NTT: 900303907-0

rehabilitación y reconstrucción; se dispuso en el artículo quinto del acuerdo Municipal No. 008 del 27 de mayo de 2016 lo siguiente:

ARTÍCULO 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Destínense el 1 % de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

Parágrafo 1. El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

Parágrafo 2. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
4. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
5. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
7. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
8. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
9. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 3. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 4. La entidad Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.



NIT: 900303907-0

CUARTO: Sin embargo, se hace necesario ajustar lo dispuesto en el referido artículo, por cuanto el establecer un porcentaje de recursos así como decir una fuente exclusiva del presupuesto para el financiamiento del mismo, limita circunstancialmente la provisión presupuestal de recursos para el fondo, pues eventualmente podrían destinarse por ejemplo una mayor cantidad de recursos a los allí referidos y que provengan de una fuente distinta a los ingresos corrientes de libre destinación del municipio, lo cual en vigencia del referido artículo resultaría improcedente.

Es imperativo por tanto, ajustar las fuentes de financiación y recursos del fondo municipal de gestión del riesgo y cumplir así con los principios de eficiencia y eficacia administrativa.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo quinto del acuerdo Municipal No. 008 del 27 de mayo de 2016, En consecuencia el nuevo texto quedará así:

ARTÍCULO 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. En cada vigencia fiscal, destínense los recursos suficientes dentro del presupuesto anual de ingresos y gastos del Municipio, para la atención de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

Parágrafo 1. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
6. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 - 8325 042-E-mail: concejo@yondo-antioquia.gov.com
Nuestra misión es servir



NIT: 900303907-0

7. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 2. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 3. La entidad Municipal, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dado en el Municipio de Yondó Antioquia, a los 22 días del mes de Mayo de 2017.


FABIAN RUIZ CASTILLO
Presidente


ÉVERALDO CERPA TORRES
secretario General



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



NIT: 900303907-0

4

CERTIFICACIÓN SECRETARIAL
24 de Mayo de 2017

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YONDÓ ANTIOQUIA.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Municipal fue radicado en la secretaria general del honorable concejo municipal, leído, discutido, y aprobado en dos (2) debates de dos (2) días diferentes por los **Honorables Concejales** que a ellos asistieron durante las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2017.

Para tal efecto se surtieron los debates en las siguientes fechas.

Primer debate: 18/05/2017

Segundo debate: 22/05/ 2017

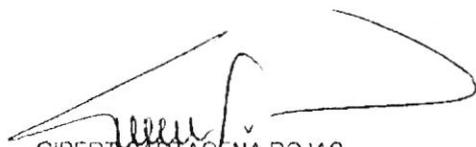

EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042--E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

Página 6 de 8

Acuerdo N° 006-2017

Que le día de hoy Veinticinco (25) de Mayo del Dos mil diecisiete (2017), a las 2:20 PM horas Recibi en el Despacho del Alcalde el acuerdo Municipal Número 006 del Veintidós (22) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)"



GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

Hoy veintiséis (26) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a revisar y sancionar el Acuerdo Número 006 del Veintidós (22) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)"



GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo Municipal Número 006 del Veintidós (22) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)", fue publicado en la Cartelera Municipal el día treinta (30) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), a partir de las 7:00 horas.



GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

El suscrito Personero Municipal Certifica que el presente Acuerdo Municipal Número 006 del Veintidós (22) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5TO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DEL 27 DE MAYO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)", fue debidamente promulgado.


GONZALO JIMÉNEZ HERRERA
Personero Municipal

Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy dos (02) de Junio de Dos mil diecisiete (2017), ejecútase en original y dos (2) copias y se ordena enviarlos a la División Jurídica del departamento en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva revisión.


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

